

trucciones Beranga. conocido en Bº Meson, Beranga (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y Agua Basuras Alcantarillado, por un importe de 1.181,55 euros de principal, 236,31 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 2.619,88 euros. Con fecha 17 de diciembre de 1998 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: Elemento, elemento cuarenta y seis, local. Se encuentra en la planta baja a su parte sureste, del edificio número uno de la primera fase de construcción de un conjunto urbanístico compuesto de dos bloques, radicante en Noja, en el solar de la Iglesia, sitio de Trengandín. Sin distribuir. Mide cuarenta y siete metros y doce decímetros cuadrados útiles, y que linda : Al Norte, elemento cuarenta y siete; Sur terreno sobrante a calle; Al Este pasadizo entre ambos edificios, y al Oeste con elemento cuarenta y cinco. Inscrito en el Folio 061, Libro 43; Tomo 1.283, Finca número 4.305.

Urbana: Elemento número cuarenta y siete. Local .Se encuentra en la parte baja del edificio número uno de la primera fase de construcción de un conjunto Urbanístico compuesto de dos bloques, radicante en Noja, en el solar de la iglesia, y sitio de Trengandín. Sin distribuir. Mide cincuenta y un metros y ocho decímetros cuadrados, y que linda : Al Norte, caja de escalera y portal del edificio; Al Sur, elementos cuarenta y cinco y cuarenta y seis; Al Este, con soportales y a su través terreno sobrante y pasadizo entre ambos edificios; y al Oeste, elemento cuarenta y cuatro. Inscrito en el folio 062, Libro 43, Tomo 1.283, finca 4.306.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor , a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.-El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8560

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Hormibal S.A., NIF/CIF A48251961, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o

por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Hormibal S. A. conocido en AV Zumalacárregui 50.Bilbao (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por un importe de 2.761,12 euros de principal, 552,42 euros de recargo de apremio y 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 4.515,56 euros. Con fecha 24 de mayo de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: Numero uno. Local o planta de sótano, destinado al aparcamiento de vehículos y trasteros, perteneciente al edificio denominado residencial Kennedy, señalado con el número treinta y ocho de la avenida de Ris, de la villa de Noja, en la Mies de Visil Tiene una superficie construida aproximada de setecientos tres metros y noventa decímetros cuadrados, util de seiscientos treinta y siete metros y diez decímetros cuadrados Inscrita en el Folio 112 libro 83, Tomo 1437, finca número 10.962.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor , a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga del embargo citado; y llévense cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 5 de junio de 2004.-El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/8561

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de prórroga de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de prórroga de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, Toter S.A., NIF/CIF A39101803, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o